

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DEL  
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026.

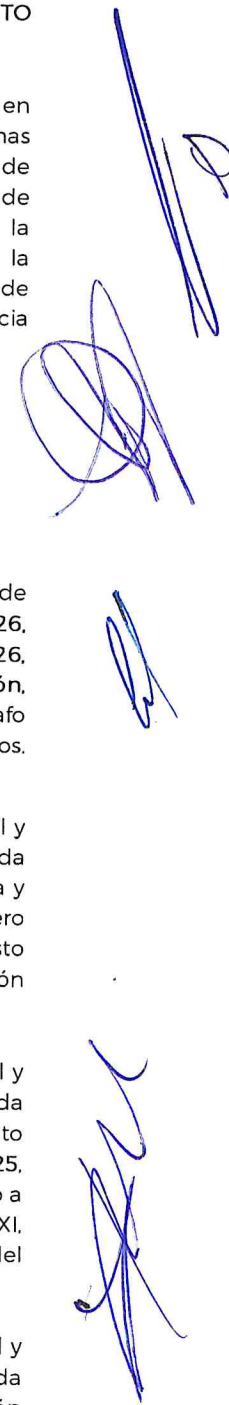
Acta Número: ACT/ECA/CT/EXT/6ª/2026.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ECATEPEC DE MORELOS.

En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las oficinas de la Coordinación Técnica, ubicada en este H. Ayuntamiento, siendo las diez horas del día trece de febrero del año dos mil veintiséis, reunidas las personas servidoras públicas: Lic. Cristina Muñoz Gallardo, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Mtro. Carlos Rios Saucedo, Contralor del Órgano Interno de Control Municipal y Vocal del Comité; Mtro. Luis Alberto López Pérez, Consejero Jurídico y Encargado de la Protección de Datos Personales; y el Lic. Roberto Gómez Medina, Jefe de Departamento del Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretario del Comité; para celebrar la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del año en curso, con base en lo previsto por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Revisión, discusión y en su caso aprobación de las prórrogas, requeridas para atender las solicitudes de información con números de folio: 00050/ECATEPEC/IP/2026, 00052/ECATEPEC/IP/2026, 00057/ECATEPEC/IP/2026, 00074/ECATEPEC/IP/2026, 00076/ECATEPEC/IP/2026, 00082/ECATEPEC/IP/2026; solicitada por los Sujetos Habilitados de la Dirección de Administración, Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento; esto con fundamento en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos anexos a la respuesta realizada por la Dirección de Administración; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión 01722/INFOEM/RR/2026, relacionado a la solicitud número 00979/ECATEPEC/IP/2025, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; esto con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos anexos a la respuesta realizada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión 09903/INFOEM/IP/RR/2025, relacionado a la solicitud número 00688/ECATEPEC/IP/2025 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; esto con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
6. Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos anexos a la respuesta realizada por la Dirección de Protección Civil y Bomberos; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta a la solicitud número 00111/ECATEPEC/IP/2026 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; esto con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3,





fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7. **Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos anexos a la respuesta realizada por la Tesorería Municipal;** testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión **04946/INFOEM/IP/RR/2025**, relacionado con la solicitud número **00277/ECATEPEC/IP/2025** ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; esto con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
8. **Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos anexos a la respuesta realizada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión **08556/INFOEM/IP/RR/2025**, relacionado con la solicitud número **00574/ECATEPEC/IP/2025** ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; esto con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de Sesión.

#### DESAHOGO DE LA SESIÓN

##### 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

En uso de la palabra, la Lic. Cristina Muñoz Gallardo, Presidenta del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia a los integrantes de este Comité, constatando que existía quórum legal para sesionar válidamente

##### 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

La Lic. Cristina Muñoz Gallardo, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día. Una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a la votación, resultando lo siguiente Acuerdo:

ACT/ECA/CT/EXT/6ª/2026/PRIMERO

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité la propuesta del Orden del Día.

##### 3.- Revisión, discusión y en su caso aprobación de las prórrogas, requeridas por la Dirección de Administración, Tesorería Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, referente a solicitudes diversas.

Acto seguido y en uso de la voz, la Presidenta, informa de la solicitudes de prórroga realizadas a través de oficio, por lo que se somete a consideración del Pleno del Comité, la aprobación de las prórrogas, para atender las solicitudes de información con números de folio: 00050/ECATEPEC/IP/2026, 00052/ECATEPEC/IP/2026, 00057/ECATEPEC/IP/2026, 00074/ECATEPEC/IP/2026, 00076/ECATEPEC/IP/2026, 00082/ECATEPEC/IP/2026; en las que se menciona lo siguiente:

00050/ECATEPEC/IP/2026:

1. *Comunicación Social El monto total erogado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos durante el ejercicio fiscal 2025 por concepto de:* · Comunicación social · Publicidad oficial · Difusión institucional ·



Contratación de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, portales digitales y redes sociales) Lo anterior desglosado por: · Partida presupuestal · Proveedor o medio contratado · Concepto del gasto · Monto erogado · Fecha de contratación o pago 2. Gastos personales El monto total ejercido durante el ejercicio fiscal 2025 en: · Servicios personales · Honorarios · Asesores · Personal de confianza Especificando: · Área de adscripción · Tipo de contratación · Partida presupuestal · Monto total erogado 3. Gastos asignados a Presidencia Municipal y su staff El monto total ejercido durante el ejercicio fiscal 2025 correspondiente a: · Presidencia Municipal · Oficina del Presidente Municipal · Staff, asesores y personal adscrito directamente a dicha área Incluyendo: · Sueldos y compensaciones · Gastos de representación · Viáticos · Apoyos, servicios y cualquier otra partida presupuestal destinada a dichas áreas 4. Documentación soporte Copia simple (en versión pública) de: · Presupuesto autorizado · Modificaciones presupuestales, en su caso · Reportes de avance o cierre del gasto · Contratos y facturas relacionados con los rubros solicitados.

00052/ECATEPEC/IP/2026:

numero de parque vehicular arrendado incluyendo patrullas, empresa con la cual se hizo el contrato, monto de la transacción además del número de licitación pública por el que se otorgó la misma no olvidando el número de cilindros de cada unidad y los litros de combustible asignado para cada vehículo

00057/ECATEPEC/IP/2026:

SOLICITO SABER CUAL ES EL GRADO DE ESTUDIOS JUNTO CON CERTIFICADO DE ESTUDIOS QUE AVALEN QUE EL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION JURIDICA NORMATIVA Y AMBIENTAL, DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE TIENE EL PERFIL PARA CUBRIR EL PUESTO, AGREGAR A LA RESPUESTA EL CURRICULUM VITAE.

00074/ECATEPEC/IP/2026:

Solicito copia simple digitalizada a través del sistema electrónico saimex de todos los comprobantes de pago realizados mediante transferencia electrónica y/o cheque durante el mes de diciembre de 2025 por la tesorería municipal

00076/ECATEPEC/IP/2026:

Con el objeto de que se me entregue una respuesta con TRANSPARENCIA, estimore que la respuesta sea suscrita por la H. Presidenta Municipal de Ecatepec de Morelos, con todo respeto agradeceré, se me indique el número de Dictámenes de Técnicos realizados por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en el año 2025 por mes, al 31 de diciembre de 2025, relacionados con la poda, derribo y trasplante de un árbol ubicados en banquetas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

00082/ECATEPEC/IP/2026:

En base al principio de máxima publicidad, solicito versión publica de los escritos de petición ingresados por parte del ciudadano ..., tanto dirigidos al presidente municipal o presidenta Municipal y a la Tesorera o Tesorero Municipal, en los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, que obra en los archivos o base de datos del Gobierno Municipal. Es decir toda solicitud que haya hecho por escrito a la autoridad municipal, en específico lo referente al predio ubicado en ..., a fin de obtener el traslado de dominio, pago de predio y actividades relacionadas al mismo

Lo anterior con fundamento al artículo 163 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En tal virtud este Comité de Transparencia somete a votación la solicitud de prórroga de información, en términos de lo esgrimido en el presente curso, resultando el siguiente Acuerdo:



ACT/ECA/CT/EXT/6º/2026/SEGUNDO

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos las prórrogas de las solicitudes mencionadas anteriormente; esto con fundamento en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

4.- Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública, solicitada por la Dirección de Administración, referente al recurso de revisión 01722/INFOEM/RR/2026.

De conformidad con los artículos; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, numeral Trigésimo octavo, fracción I del Capítulo VI De la Información Confidencial de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que en la solicitud número 00979/ECATEPEC/IP/2025 relacionada con el recurso de revisión 01722/INFOEM/RR/2026, se desprende que la información solicitada consiste en:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO SAIMEX DE LAS FACTURAS A NOMBRE DE: (...) [REDACTED] Y [REDACTED] S.A. DE C.V. (...) [REDACTED] (...) EXPEDIDAS CON FECHA DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025."(sic)

Conforme a lo anterior, en la información entregada se encuentran datos personales como lo es: el código QR; dato que sirve de manera precisa para identificar a particulares por lo que dicho dato personal al ser considerado tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Código QR	Se tiene que testar dado que el código QR (Quick Response Code, por sus siglas en inglés) son documentos electrónicos con los cuales se puede verificar un Certificado del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o contribuyente con su firma electrónica avanzada (FIEL) y contiene datos personales que hacen identificable al titular de estos. Dichos códigos almacenan información y están	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios



	<p>adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphones o tabletas, permitiendo acceder al Registro Federal de Contribuyentes del Sujeto Obligado y de los servidores públicos y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta.</p>	
--	--	--

En tal virtud este Comité de Transparencia somete a votación las versiones públicas, en términos de lo esgrimido en el presente curso, resultando el siguiente **Acuerdo**:

<p><u>ACT/ECA/CT/EXT/6º/2026/TERCERO</u></p> <p><b>ÚNICO.-</b> Se aprueba por unanimidad de votos la <b>clasificación</b> de la información como confidencial y la <b>versión pública</b> los documentos anexos a la respuesta remitida por la <b>Dirección de Administración</b>; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión número <b>01722/INFOEM/RR/202</b>; se deberán suprimir los datos personales de particulares, lo que constituye información que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.</p>
---

5.- Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública, solicitada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al recurso de revisión 09903/INFOEM/IP/RR/2025.

De conformidad con los artículos; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, numeral Trigésimo octavo, fracción I del Capítulo VI De la Información Confidencial de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que en la solicitud número **00688/ECATEPEC/IP/2025**, ingresada por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionada con el recurso de revisión **09903/INFOEM/IP/RR/2025** se desprende que la información solicitada consiste en:

*"Solicito en esta plataforma de transparencia copia simple del citatorio de fecha 7 de marzo de 2024 (VERSION PUBLICA), que se menciona en el Oficio DMAyE/ECA/506/2024, suscrito por el Ciudadano C.P. Ángel Amador Arenas, Encargado del Despacho de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología. En el Oficio de respuesta agradecería se me informara, la calle y numero donde se entregó."(sic)*

Conforme a lo anterior, en la información entregada se encuentran datos personales como lo son: **domicilio particular, nombres, teléfono particular, número de INE**, ; datos que sirven de manera precisa para identificar a particulares por lo que dichos datos personales al ser considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>DOMICILIO</b>	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas.	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
<b>NOMBRE DE PARTICULARES</b>	El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad..	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
<b>TELÉFONO PARTICULAR</b>	El número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
<b>NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR</b>	Número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En tal virtud este Comité de Transparencia somete a votación las versiones públicas, en términos de lo esgrimido en el presente ocuroso, resultando el siguiente Acuerdo:

ACT/ECA/CT/EXT/6ª/2026/CUARTO

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la **clasificación** de la información como confidencial y la **versión pública** los documentos anexos a la respuesta remitida por la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión número **09903/INFOEM/IP/RR/2025**; se deberán suprimir los datos personales de particulares, lo que constituye información que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

6.-Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública, solicitada por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, referente a la solicitud 00111/ECATEPEC/IP/2026.

De conformidad con los artículos; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, numeral Trigésimo octavo, fracción I del Capítulo VI De la Información Confidencial de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que en la solicitud número **00111/ECATEPEC/IP/2026** ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se desprende que la información solicitada consiste en:

*"Pregunta a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, agradeceré COPIA SIMPLE de la PARTE DE SERVICIO BOMBEROS en calle 12 esquina con calle hierro... en la Colonia Rustica Xalostoc, desde el año 2023 a la fecha."(sic)*

Conforme a lo anterior, en la información entregada se encuentran datos personales como lo son, **nombre, domicilio, teléfono y firma de particulares**; datos que sirven de manera precisa para identificar a particulares por lo que dichos datos personales al ser considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



	personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas.	del Estado de México y Municipios
<b>NOMBRE DE PARTICULARES</b>	El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad..	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
<b>TELÉFONO PARTICULAR</b>	El número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
<b>Firma o rúbrica de particulares</b>	Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En tal virtud este Comité de Transparencia somete a votación las versiones públicas, en términos de lo esgrimido en el presente ocuroso, resultando el siguiente **Acuerdo**:

**ACT/ECA/CT/EXT/6º/2026/QUINTO**

**ÚNICO.-** Se aprueba por unanimidad de votos la **clasificación** de la información como confidencial y la **versión pública** de los documentos anexos a la respuesta remitida por la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta a la solicitud número **00111/ECATEPEC/IP/2026**; se deberán suprimir los datos personales de particulares, lo que constituye información que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

**7.-Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública, solicitada por la Tesorería Municipal, referente al recurso de revisión número 04946/INFOEM/IP/RR/2025.**

De conformidad con los artículos; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, numeral Trigésimo octavo, fracción I del Capítulo VI De la Información Confidencial de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de



Versiones Públicas toda vez que en el recurso de revisión 04946/INFOEM/IP/RR/2025, se desprende que la información ordenada consiste en:

*"SEGUNDO. Se ORDENA al Sujeto Obligado, a efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las unidades administrativas competentes, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, los documentos donde conste lo siguiente:*

- *Los cheques expedidos por la Tesorería Municipal, del primero de enero al quince de marzo de dos mil veinticinco.*

*Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos o información, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII y 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."(sic)*

Conforme a lo anterior, en la información entregada se encuentran datos personales como lo son, **números de cuenta bancarios**; datos que sirven de manera precisa para identificar a particulares por lo que dichos datos personales al ser considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En tal virtud este Comité de Transparencia somete a votación las versiones públicas, en términos de lo esgrimido en el presente ocurso, resultando el siguiente **Acuerdo**:



ACT/ECA/CT/EXT/6º/2026/SEXTO

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la **clasificación** de la información como confidencial y la **versión pública** de los documentos anexos a la respuesta remitida por la **Tesorería Municipal**; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión **04946/INFOEM/IP/RR/2025**; se deberán suprimir los datos personales de particulares, lo que constituye información que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

8.-Revisión, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública, solicitada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al recurso de revisión número 08556/INFOEM/IP/RR/2025.

De conformidad con los artículos; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, numeral Trigésimo octavo, fracción I del Capítulo VI De la Información Confidencial de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que en el recurso de revisión **08556/INFOEM/IP/RR/2025**, se desprende que la información ordenada consiste en:

*"SEGUNDO. Se ORDENA al Sujeto Obligado, a efecto de que entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), lo siguiente:*

- *El Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, donde de manera fundada y motivada, clasifique como confidencial, la calle y número donde fue entregado el citatorio del siete de marzo de dos mil veinticuatro, referido en la solicitud de información, en términos de los artículos 49, fracción II, 132, fracción II, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.."(sic)*

Conforme a lo anterior, en la información entregada se encuentran datos personales como lo son: **domicilio particular, nombres, teléfono particular, número de INE**; datos que sirven de manera precisa para identificar a particulares por lo que dichos datos personales al ser considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
--	------------	----------------



DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas.	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
NOMBRE DE PARTICULARES	El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad..	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
TELÉFONO PARTICULAR	El número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR	Número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En tal virtud este Comité de Transparencia somete a votación las versiones públicas, en términos de lo esgrimido en el presente ocuro, resultando el siguiente **Acuerdo**:

ACT/ECA/CT/EXT/6ª/2026/SEXTO

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la **clasificación** de la información como confidencial y la **versión pública** de los documentos anexos a la respuesta remitida por la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta al recurso de revisión **08556/INFOEM/IP/RR/2025**; se deberán suprimir los datos personales de particulares, lo que constituye información que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



9.- Asuntos Generales.

La Presidenta consulta a los integrantes del Comité si desean incluir algún punto en asuntos generales y solicita se dé cuenta, los integrantes del comité no hacen mención de algún asunto adicional.

10.- Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, se concluye y se cierra la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, siendo las once horas del día de la fecha, firmando para constancia y efectos que procedan en todas sus hojas, al margen y al calce los que en ella intervinieron.

LIC. CRISTINA MUÑOZ GALLARDO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERTO GÓMEZ MEDINA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y  
SECRETARIO DEL COMITÉ

MTRO. CARLOS RÍOS SAUCEDO  
CONTRALOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ

MTRO. LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO Y ENCARGADO DE LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

*La presente hoja de firmas forma parte de la Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, constante en doce fojas útiles sólo por el anverso.*